



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 016-2024-MPRM-UF-UEI/JZD, del 20 de mayo de 2024; Informe N° 068-2024-MPRM-ACHLL/TESORERIA, del 21 de mayo de 2024; INFORME N° 0153-2024-GAJ-MPRM, de fecha 28 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía, asimismo en el Artículo N° 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM; describe a la Gerencia Municipal como el órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza; y el inciso 15 del artículo 50° Funciones de la Gerencia Municipal del mismo cuerpo normativo Reglamento de Organización y Funciones establece: “Emite y firma Resoluciones Gerenciales de primera instancia administrativa conforme a lo establecido en el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre los actos de competencia;

Que, el Anexo N° 1 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 34-2018-EF y modificatorias, define a la liquidación de contrato como el “(...) Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”. Normativa acorde con el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, la cual establece: “Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera (...)”.

Que, de los antecedentes del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, presentado por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la IOARR **“REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE**



MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010, se tiene que con fecha 15 de febrero de 2023 se contrató los servicios para la elaboración del expediente técnico “REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2024-MPRM/GM, se aprueba el expediente técnico de la IOARR “**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010, por un monto de S/ 783,874.67 (Son: Setecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro y 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;**

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, a través del Informe N° 192-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD, se solicita la disponibilidad Presupuestal para el inicio de la ejecución de la IOARR “**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010;**

Que, con Informe N° 090-2024-CPC.FCSR/EP/MPRM, de fecha 15 de mayo de 2024 la Especialista en Presupuesto Público manifiesta que la Entidad no cuenta con disponibilidad de recursos económicos y financieros para la ejecución de la IOARR “**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010, sin embargo manifiesta que con el fin de dar solución y que haciendo las consultas respectivas al Banco de la Nación para obtener el financiamiento para la ejecución; el Banco indica que no es posible el financiamiento de IOARR solo financia Proyectos de Inversión Pública; motivo por el cual indica la Especialista que se derive nuevamente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de levantar las observaciones pertinentes;**

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 016-2024-MPRM-UF-UEI/J.Z.D, el Responsable de la Unidad Formadora, manifiesta que se están haciendo trámites ante el Banco de la Nación para el financiamiento de un proyecto, para ello es necesario su registro como proyecto de Inversión, el cual ya se registró habiéndose declarado su viabilidad, según se puede verificar a través del Formato 7-A;

Que, asimismo, manifiesta el Informe del párrafo anterior que habiéndose realizado una inversión por parte de la Entidad para elaborar el expediente técnico de la IOARR “**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; con CUI N° 2629010, es pertinente realizar el cierre de dicha inversión liquidando los gastos ejecutados que se incurrieron en su elaboración;**

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, mediante Informe N° 068-2024-MPRM-ACHLL/TESORERIA, La Sub Gerente (e) de Tesorería, alcanza el análisis de gastos para la elaboración de la IOARR “**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE**



MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con CUI N° 2629010, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR "**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"; con CUI N° 2629010, por el monto de S/ 32,000.00 (Son: Treinta y dos mil y 00/100 Soles);

Que, el INFORME N° 153-2024-GAJ-MPRM, de fecha 28 de mayo del 2024; suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica opina después de haber realizado el análisis y en concordancia con la normatividad sobre la materia, que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR "**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"; con CUI N° 2629010; por el monto de S/ 32,000.00 (Son: Treinta y dos mil y 00/100 Soles); asimismo recomienda que la Gerencia de Infraestructura proceda a realizar el cierre de la IOARR a través del Formato N° 09 Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR "**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"; con CUI N° 2629010, por el monto de S/ 32,000.00 (Son: Treinta y dos mil y 00/100 Soles) presentada cuenta con la Opinión favorable de la Sub Gerencia de Tesorería y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuyos términos se reproducen en los considerandos de la presente, correspondiendo emitir resolución;

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; así como la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024; y, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "**REMODELACION DE TECHO DE MERCADOS; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACION; EN EL (LA) MERCADO DE PRODUCTORES DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"; con CUI N° 2629010, ejecutada por la **Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza**", presentada por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con los siguientes datos:

Costo Real elaboración de Expediente Técnico de la IOARR : S/ 32,000.00

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnica – Financiera, consta del Expediente Técnico Financiero de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para realizar el registro del Formato 09 y cierre del proyecto de inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación técnica financiera de la IOARR antes mencionada, la responsabilidad recaerá en los funcionarios que elaboraron la liquidación técnica financiera por constituir parte técnica de la entidad

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la remisión del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera materia de la presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para conocimiento, custodia e implementación de las acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad conforme lo prescrito a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

